

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00449

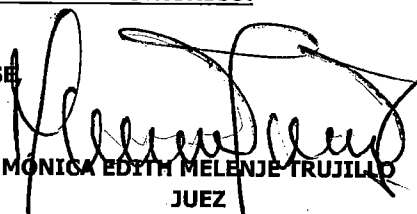
REFERENCIA: SUCESIÓN

Bogotá, - 2 DIC 2020

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de aquellos mencionados como herederos de los causantes e indicar su dirección física.
2. ACLARAR si entre los causantes, se liquidó la sociedad conyugal y, de ser así, aportar la sentencia con constancia de ejecutoria y/o la escritura pública correspondiente.
3. ALLEGAR certificado de libertad actualizado del inmueble que se registra como activo de la sucesión, con vigencia no menor a 3 meses.
4. DAR CUMPLIMIENTO al numeral 5º del artículo 489 del C.G.P. en el sentido de presentar un inventario de los bienes relictos del causante y de las deudas de la herencia.
5. DESE CUMPLIMIENTO al núm. 6º del art. 489 del C.G.P., en el sentido de adjuntar a la demanda el avalúo catastral de los bienes relictos, de acuerdo con lo establecido en el art. 444 del C. G. P., téngase en cuenta que la prueba aportada para tal efecto, no es legible para establecer el avalúo del bien inmueble.
6. INFORMAR la dirección electrónica de todos los herederos, conforme lo prevé el art. 6º del Decreto 806 de 2020: "La demanda indicará **el canal digital** donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, **so pena de su inadmisión**". (Negrilla y subrayado fuera del texto)
7. ALLEGAR el escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRONICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy _____, a
la hora de las 8:00 am.

- 3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

N/VG